

## INFORME PERICIAL DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA- DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Para:

Comité de Compras y contrataciones de EDENORTE DOMINICANA, S.A.

De: José Gutiérrez – Gerente de Servicios Generales.

Vía: Vanessa Tavarez – Gerente de Comunicación Estratégica. Autorizado por: Julio Maldonado – Director de Servicios Generales

**ASUNTO:** 

Solicitud de Aprobación para la Renovación del contrato de alquiler de la oficina 2353 en la

localidad de Higuerito, Moca, Provincia Espaillat.

Fecha: 15/12/2022.

Luego de un cordial saludo tenemos a bien presentar nuestras consideraciones respecto a la necesidad de alquiler del local donde se encuentra la O.C. 2353 en Higuerito. Moca y a la vez presentarles las justificaciones técnicas y legales para la contratación bajo la modalidad de Proveedor Único.

## I. Consideraciones.

- a. El local está ubicado en la calle Sanchez, El Higuerito, Moca, el cual es un lugar con una ubicación estratégica que permite el desarrollo efectivo de las operaciones de Edenorte.
- b. El local cuenta con un módulo de 172Mts² de construcción, ubicado en una plaza con una estructura física que le permite a Edenorte el desarrollo de sus actividades comerciales y administrativas de manera eficaz.
- c. El local cuenta con los requisitos de espacio físico, 20 parqueos y distribución de espacio que facilitan el desenvolvimiento en las labores en las áreas operativas de Edenorte.
- d. El propietario del local comercial propone un precio pagadero de manera trimestral de RD120,000.00 más impuestos, lo cual ha sido aceptado por Edenorte.
- e. Edenorte y el propietario han convenido que el contrato tendrá un aumento de un 5% anual sobre el monto fijado en el contrato.
- f. El contrato tendrá una vigencia de dos años (2) y no podrá ser renovado prorrogado por tácita reconducción.

## II. Justificaciones legales para la contratación.

A los fines propuestos vale destacar que, de conformidad con la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, (en lo adelante Ley No. 340-06), específicamente en su artículo 6, párrafo numeral 3, dispone lo siguiente:

- a. En fecha 03 de febrero del 2022 La Contraloría General de la República y Dirección General de Contrataciones Públicas emitieron una circular por medio de la cual ordenan lo siguiente: "En atención al numeral 1 del Art. 5 de la ley núm. 340-06, los alquileres y arrendamientos son procesos sujetos al ámbito de aplicación de la referida ley, en ese sentido, a partir de la emisión de la presente circular, tanto para las nuevas necesidades de contratación de todo tipo de alquileres y arrendamientos, las instituciones deberán contratarlos cumpliendo las disposiciones de dicha normativa".
- b. La referida circular también establece que: "Las instituciones contratantes podrán evaluar si el caso reúne las condiciones para acogerse al uso de las excepciones de exclusividad o proveedor único, previstos en el numeral 3, párrafo 6 de la ley 340-06 así como los numerales 5 y 6 del artículo 3 del Reglamento de aplicación aprobado mediante el derecho núm. 543-12, especialmente en los casos de alquileres y arrendamiento de bienes muebles teniendo en cuenta las características

Reglamento de aplicación aprobado mediante el derecho núm. 543-12, especialmente en los casos de alquileres y arrendamiento de bienes muebles teniendo en cuenta las características particulares requeridas para satisfacer las necesidades como: la ubicación, metraje distribución, instalaciones, disponibilidad de parqueo, valor promedio del precio de alquiler en la zona Etc.

- c. El párrafo, numeral 3 de la ley 340-06 establece que:(...) 3. Las compras y contrataciones de bienes y servicio con exclusividad y que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.
- d. De lo anterior se desprende que el caso que nos ocupa es compatible con el procedimiento de excepción por proveedor único en virtud de la ley 340-06 por lo que solicitamos:

## Recomendación

UNICO: realizar un procedimiento de excepción por Proveedor Único al amparo de las disposiciones de la ley 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes y servicios de Bienes, Servicios, obras y concesiones y su modificación contenida en la ley 449-06 y su Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto número 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, y en consecuencia que el Comité de Compras Y Contrataciones **AUTORICE** proceder con la **contratación**.

Agradeciendo la atención, reciba un cordial saludo,

Muy atentamente,

Preparado por:

Luis Persia
Asistente Técnico GG

Revisado por:

José Gutiérrez

Gerente de Servicios Generales

Autorizado por:

Wilson Orifio Rødriguez Director de Servicios Generales Revisado por:

Vanessa Tavarez Gerente de Mercadeo